

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad a varios traslados de resoluciones del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellos traslados de resoluciones firmadas por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, correspondientes a los temas que se especifican.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Recurso interpuesto contra el acuerdo por el que se considera a Louis Dreyfus Communications, S.A., interesado en el procedimiento sobre uso compartido de infraestructuras en el tramo comprendido desde Málaga hasta el punto kilométrico 122,00 (cruce con la A-92) de la carretera nacional N-331. Nombre: D. Maurice Bordas, en nombre y representación de Lince Telecomunicacione, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 3 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra el acuerdo por el que se le considera interesado en el procedimiento sobre uso compartido de infraestructuras en el tramo comprendido desde Málaga hasta el punto kilométrico 122,00 (cruce con la A-92) de la carretera nacional N-331. Nombre: Luis Dreyfus Communications, S.A. Resolución del Secretario de Estado de telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 3 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra el acuerdo por el que se considera interesado a Luis Dreyfus Communications, S.A., en el procedimiento sobre uso compartido de infraestructuras en el tramo desde la intersección con la N-340 hasta Almería de la carretera nacional N-344. Nombre: D. Maurice Bordas, en nombre y representación de Lince Telecomunicaciones, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 3 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra el acuerdo por el que se le considera interesado en el procedimiento sobre uso compartido de infraestructuras en el tramo desde la intersección con la N-340 hasta Almería de la carretera nacional N-344. Nombre D. Luis Dreyfus Communications, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 3 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra el acuerdo por el que se considera a Desarrollo del Cable, S.A., interesado en el procedimiento sobre uso compartido de infraestructuras en el tramo Lleida-Barcelona de la autopista A-2. Nombre: D. Maurice Bordas, en nombre y representación de Lince Telecomunicaciones, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 2 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra el acuerdo por el que se le considera interesado en el procedimiento sobre uso compartido de infraestructuras en el tramo Murcia-Almería hasta la intersección con la N-344 de la carretera nacional N-340. Nombre: Louis Dreyfus Communications, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de julio de 2003.

Recurso interpuesto sobre autorización de instalación y montaje de la estación de aficionado y

antena exterior solicitada por D. José Enrique Novoa Docabo. Nombre: D. Juan Vega Rocha, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la c/ Sabina, s/n —edificio «Cucaña»—. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de mayo de 2003.

Recurso interpuesto sobre autorización de instalación y montaje de antenas de la estación de radioaficionado. Nombre: D. Jesús Bermell Serrano. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 31 de enero de 2002.

Recurso interpuesto sobre revocación de la autorización de instalación fija a la estación de radioaficionado EA1-CEE. Nombre: D. José Luis Fernández Villar. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra resolución de la autoridad de asignación de nombres de dominio en Internet domreg@nic.es, sobre denegación de asignación del nombre de dominio «btvindustries.es». Nombre: D. Richard Andrew Novell, en nombre y representación de BTV Industries, S.C.P. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 27 de julio de 2003.

Recurso interpuesto contra resolución del ente público Red Técnica Española de Televisión, de denegación de asignación del nombre de dominio en Internet «red.es». Nombre: D. Alfredo García Aróstegui, en nombre y representación de Registro Electrónico de Datos, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 19 de abril de 2002.

Recurso interpuesto contra resolución de la entidad pública empresarial Red Técnica Española de Televisión, de denegación de asignación del nombre de dominio de Internet «bbva.es». Nombre: D.^a Elisa Agudo Hernando, en representación de Bouletin Borrada Various Action, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 19 de marzo de 2001.

Recurso interpuesto contra resolución dictada por la autoridad de asignación en nombres de dominio domreg@nic.es, sobre denegación de asignación del nombre de dominio de Internet «webshop.es». Nombre: D. Günther A. Wagner, en representación de Webshop, S.L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 4 de mayo de 2001.

Recurso interpuesto contra resolución de la entidad pública Red Técnica Española de Televisión, de denegación de asignación de nombre de dominio de Internet «vita.es». Nombre: D. Néstor Martínez-Aguado, en nombre y representación de Laboratorios Vita, S.A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 28 de noviembre de 2001.

Recurso interpuesto sobre facturación indebida del servicio telefónico respecto a cantidades abonadas en concepto de tarifa plana Internet. Nombre: D. Javier López Doce. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 28 de noviembre de 2001.

Recurso interpuesto sobre información en relación con la expedición de certificado de aceptación de un cinemómetro radar para el control de velocidad. Nombre: Karlos Frantses Martinena Espinal. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 8 de enero de 2001.

Recurso interpuesto sobre información en relación con la expedición de certificado de aceptación de un cinemómetro radar para el control de velocidad. Nombre: D.^a Ainoa Escudero Asiain. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 8 de enero de 2001.

Recurso interpuesto sobre autorización a Telefónica de España, S.A., para depositar en la Caja General de Depósitos la cantidad de 40.800 ptas. a su favor en concepto de depósito previo a la ocupación y señalar el día 15-9-1999 para el levantamiento del acta de ocupación. Nombre: D. Vicente

Fernández Sisniega. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 31 de enero de 2003.

Recurso interpuesto contra resolución de la Secretaría General de Comunicaciones por la que se impuso sanción por infracción de la legislación de las Telecomunicaciones. Nombre: D. Camilo Gutiérrez Aragón. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 19 de julio de 2001.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—La Subdirectora General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, Carmen Pérez de Cabo.—54.640.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas (Generalitat de Catalunya), con fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se otorga a la empresa COPCISA la autorización administrativa del parque eólico Vilalba, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (comarca de la Terra Alta). Expediente 1158.

La empresa Construcciones y Obras Públicas y Civiles, S.A. (COPCISA), con domicilio social en la calle Navas de Tolosa, 161, Terrassa, código postal 08224, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa del parque eólico Vilalba, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (comarca de La Terra Alta).

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el DOGC núm. 3865, de 15-4-2003, y en el BOE núm. 96, de 22-4-2003.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Vilalba dels Arcs; Dirección General de Carreteras; Red Eléctrica de España, S.A.; Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y a los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura.

La entidad GEPEC (Grupo de Estudios y Protección de los Ecosistemas del Campo) solicitó la condición de interesado, la cual le ha sido denegada mediante Resolución de la Subdirectora General de Industria Comercio y Turismo de Tierras del Ebro de fecha 23 de septiembre de 2003. El GEPEC ha presentado recurso de alzada, que se resolverá en su propio procedimiento.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública, han sido enviados al peticionario para su aceptación o para que manifestase lo que estimara conveniente, según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

La solicitud ha sido tramitada según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el proyecto del parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso se deberán cumplir los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 6 de noviembre de 2003, en relación con este proyecto y habiendo analizado los antecedentes anteriormente expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental e informe integrado favorable señalando diversas medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Vistos los informes emitidos por los organismos afectados, alguno de los cuales ha establecido condicionantes que se deberán tener en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo, que han sido aceptados por el titular de la instalación;

Visto que la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Tierras del Ebro ha informado favorablemente sobre la solicitud formulada, excluyendo el aerogenerador número 1;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas,

Resuelvo:

Otorgar a la empresa Construcciones y Obras Públicas y Civiles, S.A. (COPCISA), la autorización administrativa y la condición de instalación acogida al Régimen Especial del parque eólico Vilalba, de 48 MW, en el término municipal de Vilalba dels Arcs.

La descripción del parque eólico está contenida en el proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Víctor Cusi Puig, colegiado número 3.961 del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, y visado con el número 253.938 en fecha 19 de marzo de 2003. Las características técnicas son las siguientes:

El parque constará de 32 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia unitaria, potencia total de 48 MW, una vez excluido el aerogenerador número 1, formados por torres tubulares de 75 metros de altura y rotor de 3 palas de 77 metros de diámetro, con regulación de potencia por paso variable y sistema de orientación activo y un eje. Alternadores asíncronos de 4 y 6 polos que generan a 690 V de

tensión. Transformadores elevadores de relación 0,69/20 kV de 1600 kVA de potencia, refrigerados por ventilación natural.

La energía generada se evacúa mediante líneas internas de interconexión subterráneas de 25 kV, formadas por cables de aluminio, con aislamiento de polietileno reticular XLPE para 18/30 kV de 240 y 400 mm² de sección hacia la subestación transformadora.

La citada subestación transformadora y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida no forman parte de este proyecto y requerirán la tramitación de una nueva autorización administrativa.

Ubicación: Término municipal de Vilalba dels Arcs.

El presupuesto incluye las partidas de obra civil, los aerogeneradores, las instalaciones eléctricas, las medidas correctoras del impacto ambiental y las medidas de seguridad y salud laboral: 31.360.205 euros.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar dentro de un plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para la puesta en servicio de la obra será de 2 años contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, paseo de Gracia, 105, 08008 de Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 14 de noviembre de 2003.—Albert Mitjà y Sarvisé, Director general de Energía y Minas.—54.643.

Resolución de la Dirección General de Energía Y Minas (Generalitat de Cataluña) con fecha 17 de noviembre de 2003, por la que otorga a la empresa COPCISA, la autorización administrativa del parque eólico Corbera, en el término municipal de Corbera d'Ebre. Expediente 1157/02.

La empresa Construcciones y Obras Públicas y Civiles, SA (COPCISA), con domicilio social en la calle Navas de Tolosa, 161,08224 Terrassa (Barcelona), ha solicitado ante el Departamento de Trabajo Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa del parque eólico Corbera, en el término municipal de Corbera d'Ebre (comarca Terra Alta).

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de Junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación

de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el DOGC núm. 3869, de 23.4.2003, y en el BOE núm. 98, de 24.4.2003.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, Dirección General de Carreteras, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y Red Eléctrica de España, SA.

La entidad GEPEC (Grupo de Estudios y Protección de los Ecosistemas del Campo) solicitó la condición de interesado, la cual le ha sido denegada mediante Resolución de la Subdirectora General de Industria Comercio y Turismo de Tierras del Ebro del día 23 de septiembre de 2003. El GEPEC ha presentado recurso de alzada que se resolverá en su propio procedimiento.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública, han sido enviados al peticionario para su aceptación o para que manifestase lo que estimara conveniente, según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

La solicitud ha sido tramitada según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el proyecto del parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso se deberán cumplir los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 17 de octubre de 2003, en relación con este proyecto, habiendo analizado los antecedentes anteriormente expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental e informe integrado favorable, señalando diversas medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Vistos los informes favorables de los organismos citados anteriormente, algunos de los cuales ha establecido condicionantes que se deberán tener en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo, que han sido aceptados por el titular de la instalación;

Visto que la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de las Tierras del Ebro no observa ningún inconveniente sobre la solicitud;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, Resuelvo:

Otorgar a la empresa COPCISA la autorización administrativa y la condición de instalación acogida